



CGC/PLL/PLT

AUTORIZA EL CIERRE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.717, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A. EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL DE SANTIAGO, VERSIÓN 2016.

EXENTA N° 2432 *07.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; lo establecido en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.717, de 13 de septiembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba el Convenio de Colaboración Celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Promoción y Difusión del Libro S.A. en el Marco de la Participación en la Feria Internacional de Santiago, Versión 2016; lo establecido en el Certificado de Ejecución Total N° 12.22/529, de 23 de noviembre de 2017, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; lo dispuesto en el Memorando Interno N° 12.22/530, de 23 de noviembre de 2017, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo administra el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de la Ley indicada.

Que el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura financia el programa Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el cual se efectúa desde el año 2010 en conjunto con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Ministerio de Educación y contempla el Programa de Internacionalización del Libro Chileno, el cual apoya la participación de autores nacionales, de la industria nacional y de los actores de ésta en instancias internacionales como ferias y mercados.

de gestión asociada a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo administra el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de la Ley indicada.

Que el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura financia el programa Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el cual se efectúa desde el año 2010 en conjunto con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Ministerio de Educación y contempla una serie de actividades que fomentan el acceso, la formación, el desarrollo y la difusión de iniciativas de fomento lector e intervenciones en lugares estratégicos en todo el territorio nacional.

Que en el contexto del programa Plan Nacional de Fomento de la Lectura, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos implementó en el año 2013 la Biblioteca Pública Digital (BPDigital), la cual es la primera biblioteca ciento por ciento digital de América Latina que efectúa préstamos, de un catálogo de aproximadamente 11.000 títulos, de manera gratuita, y que cuenta con un número de inscritos de cerca de 55.000 personas.

Que en el marco de la Biblioteca Pública Digital (BPDigital), el Consejo, con fecha 27 de octubre de 2016, celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos con el objeto de implementar puntos virtuales de acceso y préstamo de libros para los pasajeros del aeropuerto internacional de Santiago Comodoro Arturo Merino Benítez por medio de inscripciones y descargas, a fin de aumentar la circulación de colecciones, estimándose un alza en títulos y del nivel de ejemplares de colección.

Que el convenio de colaboración y transferencia de recursos indicado, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2160, de 11 de noviembre de 2016, del Consejo.

Que después de la ejecución de las actividades objeto del convenio de colaboración y transferencia de recursos indicado, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos entregó el informe de ejecución contemplado en la cláusula séptima de éste, y el Consejo aprobó el informe de ejecución señalado mediante el Certificado de Ejecución Total N° 12.22/497, de 7 de noviembre de 2017, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa emisión del Informe de Actividades y del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente.

Que, en consideración a lo anterior, procede dictar el acto administrativo que autoriza el cierre del convenio de colaboración y transferencia de recursos indicado.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; lo establecido en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.160, de 11 de noviembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba el Convenio Celebrado con Fecha 27 de octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; lo establecido en el Certificado de Ejecución Total N° 12.22/497, de 7 de noviembre de 2017, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; lo dispuesto en el Memorando Interno N°

Que en el contexto del Programa de Internacionalización del Libro Chileno, el Consejo, con fecha 2 de agosto de 2016, celebró un convenio de colaboración con la Sociedad de Promoción y Difusión del Libro S.A. con el objeto de ejecutar conjuntamente acciones y actividades en la Feria Internacional del Libro de Santiago 2016.

Que el convenio de colaboración indicado fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.717, de 13 de septiembre de 2016, del Consejo.

Que después de la ejecución de las actividades objeto del convenio de colaboración señalado, la Sociedad de Promoción y Difusión del Libro S.A. entregó el informe de ejecución contemplado en la cláusula cuarta de éste, y el Consejo aprobó el informe de ejecución indicado mediante el Certificado de Ejecución Total N° 12.22/529, de 23 de noviembre de 2017, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa emisión del Informe de Actividades y del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente.

Que en consideración a lo anterior, procede dictar el acto administrativo que autoriza el cierre del convenio de colaboración señalado.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; lo establecido en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.717, de 13 de septiembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba el Convenio de Colaboración Celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Promoción y Difusión del Libro S.A. en el Marco de la Participación en la Feria Internacional de Santiago, Versión 2016; lo establecido en el Certificado de Ejecución Total N° 12.22/529, de 23 de noviembre de 2017, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; lo dispuesto en el Memorando Interno N° 12.22/530, de 23 de noviembre de 2017, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2.008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese en consideración del Certificado de Ejecución Total N° 12.22/529, de 23 de noviembre de 2017, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cierre del convenio de colaboración aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.717, de 13 de septiembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba el Convenio de Colaboración Celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Promoción y Difusión del Libro S.A. en el Marco de la Participación en la Feria Internacional de Santiago, Versión 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas correspondientes para eliminar a la Sociedad de Promoción y Difusión del Libro S.A. del Registro de Deudores del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente del convenio de colaboración individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese por la Sección de Secretaría Documental de Subdirección Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el presente acto administrativo, después de tramitado, en el portal web de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas
- Gabinete de Subdirección Nacional
- Sección de Secretaría Documental de Subdirección Nacional
- Responsables de proyectos cuyos cierres administrativos de carpetas se aprueban.